

Número	Apellidos y nombre	DNI	Número	Apellidos y nombre	DNI
	d) Por no presentar duplicado de la instancia ni la fotografía:		33	González Pérez, María Elena	11.393.944
6	Alvarez Fuertes, María Luisa	9.731.753	34	García Fernández, Tomás Javier	10.830.282
	e) Por no presentar fotografía ni indicar titulación:			e) Excluidos por no indicar el tercer ejercicio de la oposición:	
7	Fernández Suero, María Paz	10.600.867	35	Alonso Secades, José	10.591.818
	f) Por no tener la titulación exigida en la convocatoria:		36	Alvarez Alvarez, Covadonga	10.594.011
8	Martínez Arieznarreta, Elvira	9.372.836	37	Aparicio Peláez, Rosa María	10.799.192
9	Torre Pinedo, Zoraida de la	9.368.994	38	Arguiz Iglesias, María Elena	10.801.290
	g) Por no indicar Centro donde se expidió el título:		39	Bermejo Fernández, Enrique	10.568.583
10	Avellón Sacristán, María Rosario	11.062.097	40	Coto Ramos, María Belén	10.569.373
11	Lobo Carballo, María Angeles	11.058.942	41	Chichas Castañón, María Aurora	10.578.543
12	Alvarez Bengoechea, María Elena	10.565.073	42	Díaz Quiñones, María Antonia	10.567.479
	h) Por no indicar la titulación exigida en la convocatoria y por falta del documento nacional de identidad:		43	Díaz Rodríguez, María Teresa	9.360.024
13	Salvarrey Rodríguez, María José	—	44	Escanciano Castro, Miguel	9.694.360
	i) Por no indicar el número del documento nacional de identidad:		45	Fernández Iglesias, María Olga	10.807.352
14	Frutos Martín, Francisca	—	46	Fernández Rodríguez, María Joaquina	10.821.611
15	González García, María de las Mercedes	—	47	Galán Alvarez, Josefa	10.547.590
16	Caldevilla Fernández, Socorro	—	48	Gómez-Morán Pallarés, María José	10.584.854
	j) Por no indicar número del documento nacional de identidad ni Centro donde fue expedido el título:		49	González Blanco, Luis	10.765.184
17	Gómez Santiago, María Filomena	—	50	González Bueres, María Pilar	10.788.248
	k) Por no indicar número DNI, Centro en que se expidió el título ni especificar el tercer ejercicio de la oposición:		51	Gutiérrez Alonso, Carmen	27.203.112
18	Coalla Rodríguez, Ana	—	52	Ibáñez Martínez, Patricia	10.557.303
	l) Por presentar la solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria:		53	González Gudín, Carmen Angeles	71.863.235
19	Albajara Martínez, María Antonia	10.584.776	54	Llanos Alonso, María de las Mercedes	10.533.820
	m) Por no presentar el modelo normalizado de instancia ni especificar el tercer ejercicio de la oposición:		55	Martínez García, María Jesús	10.599.978
20	Herrezuelo Castellano, Milagros	12.720.734	56	Martínez Monasterio, Emilio Enrique	11.374.550
21	Pescador Paniagua, María Carmen	12.725.777	57	Martínez Parareda, María Paz	9.739.593
	n) Por falta de firma en la instancia:		58	Hernández Rodríguez, María Florentina	11.380.839
22	López Díez, Tomasa	9.708.686	59	Moldes Nuñez, Erundina	10.818.275
	ñ) Por no presentar la instancia por duplicado:		60	Monar Díez, Rosario	9.736.044
23	Martínez Martínez, María Esperanza	9.730.838	61	Puente López, María Carmen	22.601.396
24	Crespo Alvarez, María Rosa	9.741.368	62	Rivero Sánchez, Marina Adelaida	10.575.336
	o) Por no presentar el duplicado de la instancia ni la póliza:		63	Rodríguez Alvarez, Celestina	10.584.799
25	Vegue Rodríguez, María Angeles	9.725.885	64	Rodríguez Fernández, María Teresa	10.594.934
	p) Por no indicar el Centro donde se expidió el título ni el tercer ejercicio de la oposición:		65	Rodríguez Nievarez, María Begoña	71.851.743
26	Silva Velasco, Margarita	10.681.573	66	San Miguel Ortega, María Belén	71.210.128
27	Fernández Torres, María Victoria	5.211.688	67	Suárez Charro, Carlos	71.869.607
28	García Inclán, María José	10.569.977	68	Alfaraz Esteban, Concepción	10.812.906
	q) Por no abonar los derechos de examen ni especificar el tercer ejercicio de la oposición:		69	Suárez Rodríguez, María Fernanda	10.573.897
29	Alonso Fernández, Victorino	10.560.370	70	Vázquez Alonso, Rosa María	10.572.747
30	Collado Alvarez, Carmen	10.598.581	71	Vázquez González, Elena	10.576.704
	r) Por no tener la edad exigida en la convocatoria ni especificar el tercer ejercicio de la oposición:		72	Villamil Cartavio, Ana María	71.862.988
31	Palacio Alonso, Ana Isabel	9.367.614			
32	Gil Pandiella, María Luz	71.686.668			

Contra esta Resolución podrán los interesados presentar en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación pertinente, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Oviedo, 26 de noviembre de 1979.—El Rector, Teodoro López-Cuesta Egocheaga.

29989

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca concurso-oposición restringido entre contratados (administrativos y laborales) del citado Organismo para cubrir 31 plazas de titulados superiores especializados del mismo.

Vacantes 61 plazas de Titulados superiores especializados en la plantilla del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve convocar concurso-oposición restringido para la provisión de 31 plazas de Titulados superiores especializados en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan en turno restringido 31 plazas de Titulados superiores especializados entre personal contratado (administrativo y laboral) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se encuentren desempeñando plazas de igual naturaleza. Estas 31 plazas corresponden:

Dieciséis, de conformidad con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, disposición adicional única (26,22 por 100 de las vacantes existentes), y

Quince, de conformidad con la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (25 por 100 de las vacantes existentes), de acuerdo con la siguiente distribución:

Real Decreto 1066/1977

Derecho y Economía: Cinco plazas.
 Química: Cinco plazas.
 Biología: Dos plazas.
 Filosofía y Letras: Tres plazas.
 Matemáticas: Una plaza.

Ley 70/1978

Matemáticas, Física, Química y Geología: Ocho plazas.
 Medicina, Biología y Farmacia: Tres plazas.
 Arquitectura e Ingeniería Superior: Tres plazas.
 Filosofía y Letras, Economía y Derecho: Una plaza.

Las plazas vacantes objeto de esta convocatoria se publicarán junto con la resolución en virtud de la cual se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos.

1.2. Las plazas objeto de este concurso-oposición restringido están sujetas a lo señalado en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Estas plazas estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de gastos del Organismo.

1.3. La persona que obtenga una de las plazas a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971 por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultáneas el desempeño de la plaza con ninguna otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y local.

1.4. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición de conformidad con las siguientes normas:

A) Fase de concurso. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

1.ª Presentación de los opositores, previa convocatoria, con quince días de antelación, para la realización del sorteo que determine el orden de actuación en el concurso-oposición, así como para la exposición ante el Tribunal en el tiempo máximo de una hora de los méritos alegados y de su experiencia profesional, a cuyo efecto entregarán al Tribunal para su valoración un curriculum vitae debidamente documentado y ordenado de la siguiente forma:

a) Formación académica, que se valorará hasta un máximo de tres puntos.

b) Diploma de especialización y otros méritos, que se valorarán hasta un máximo de dos puntos.

c) Publicaciones (trabajos publicados en revistas nacionales o extranjeras, libros y monografías), que se valorarán hasta un máximo de dos puntos.

d) Conocimiento de idioma extranjero distinto del que se haya elegido para la fase de oposición, justificado documentalmente o mediante las pruebas que fije el Tribunal, que se valorará hasta un máximo de dos puntos.

e) Servicios efectivamente prestados al Organismo en funciones análogas a las de las plazas objeto de esta convocatoria, que se valorará con un punto por cada año de servicio o fracción, sin superar en ningún caso los siete puntos.

El Tribunal podrá al final de la exposición hacer preguntas de carácter aclaratorio al opositor.

2.ª Publicación por el Tribunal de la puntuación obtenida por cada opositor en esta fase, haciendo entrega a los opositores del temario correspondiente a la fase de oposición y fijando la fecha del primer ejercicio de la misma, que no podrá comenzar antes de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes, ni después de los sesenta.

B) Fase de oposición.

Primer ejercicio.—Este ejercicio constará de dos fases:

Fase a) Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, un tema entre los que figuran como anexo en esta convocatoria, elegido por sorteo.

Fase b) Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, un tema entre dos sacados a suerte, del temario formulado por el Tribunal en la fase de concurso, que comprenderá 25 temas fundamentales de las disciplinas correspondientes a la titulación básica de cada uno de los opositores.

Segundo ejercicio.—Consistirá en interpretar y comentar por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, un texto de carácter científico o técnico publicado en el idioma extranjero: inglés, francés, alemán o ruso, según la opción que al efecto deberá realizar el opositor en su solicitud de admisión. Estos ejercicios son comunes a ambos turnos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitidos a este concurso-oposición restringido será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de edad.

c) Los aspirantes acogidos al turno de conformidad con el Real Decreto 1066/1977:

Prestar servicio a la entrada en vigor del citado Real Decreto y continuar prestándolo en el momento de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria, en calidad de funcionario interino o de personal contratado administrativo de colaboración temporal en la Escala de Titulados superiores especializados que se convoca.

Los aspirantes acogidos al turno de conformidad con la Ley 70/1978:

Prestar servicio con carácter eventual, interino o contratado (administrativo y laboral) en plazas de igual categoría a las de la Escala de Titulados superiores especializados que se convoca.

d) Estar en posesión del título de Licenciado en Facultad Universitaria o título de Escuela Técnica Superior.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) Carecer de antecedentes penales por el Registro General de Penados y Rebeldes.

2.2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en este concurso-oposición restringido deberán solicitarlo en instancia por duplicado, ajustada al modelo formalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1979), haciendo constar expresamente al turno que quieran concurrir (Real Decreto 1066/1977 o Ley 70/1978), así como la plaza a que aspiran.

3.2. Asimismo deberán comprometerse, en caso de obtener la plaza, a jurar o prometer por su conciencia u honor cumplir fielmente las obligaciones del puesto de trabajo, con lealtad al Rey, guardando y haciendo guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado.

3.3. Las solicitudes, dirigidas al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, deberán acompañarse de una certificación académica personal, con expresión detallada de las calificaciones obtenidas y fechas en que fueron aprobadas todas las asignaturas y obtención del título correspondiente.

3.4. El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, número 117, Madrid-6, o en los lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los derechos de examen serán de 750 pesetas, importe que se hará efectivo en la Habilitación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha del giro.

3.6. Si se apreciara algún defecto en las solicitudes se requerirá al interesado, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE LOS CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas aprobará las listas provisionales de admitidos o excluidos, especificándose con carácter independiente los aspirantes en cada uno de los turnos convocados, las cuales se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado». En estas listas aparecerán para cada una de las plazas convocadas, junto al nombre de cada opositor, el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra las listas provisionales podrán los interesados interponer reclamación, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones podrán ser aceptadas o rechazadas en las resoluciones que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» por las que se aprueben las listas definitivas para cada una de las plazas, especificándose asimismo, con carácter independiente los aspirantes en cada uno de los turnos convocados. Igualmente en estas listas definitivas aparecerán, junto al nombre, el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Contra las resoluciones definitivas podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

5. DESIGNACION, ACTUACION Y COMPOSICION DE LOS TRIBUNALES

5.1. Los Tribunales que han de juzgar este concurso-oposición restringido, uno para cada uno de los grupos de plazas fijados en el apartado 1.1 de la presente convocatoria serán designados por el excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

5.3. Los Tribunales estarán compuestos por los siguientes miembros:

Presidente: Un Profesor de Investigación, designado por el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales:

Dos nombrados por el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a propuesta de la comisión científica, entre personal perteneciente a la Escala de Investigadores Científicos.

Dos elegidos por sorteo entre Titulados superiores especializados de titulación igual o similar a la de las plazas convocadas.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION

6.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso-oposición figura como anexo de esta convocatoria.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y el comienzo de los ejercicios.

6.3. El orden de actuación de los opositores se determinará mediante sorteo público, conforme dispone el artículo 7.1 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

6.4. La presentación de los opositores se hará en único llamamiento.

6.5. Los Tribunales una vez constituidos publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar de presentación de los candidatos y comienzo de los ejercicios.

6.6. Los anuncios sucesivos se harán públicos por los Tribunales en los locales donde se realicen las pruebas.

6.7. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia con el propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.8. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios de que consta la fase de oposición, que tendrán carácter eliminatorio, se valorarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio.—Se calificará cada una de las fases de que consta este ejercicio de cero a ocho puntos, siendo imprescindible para superarlo haber obtenido ocho puntos como mínimo. La calificación de cero puntos en cualquiera de las dos fases supondrá la eliminación del opositor.

Segundo ejercicio.—Se valorará de cero a ocho puntos, siendo imprescindible para superarlo haber obtenido cuatro puntos como mínimo.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales de aquellos aspirantes que no hayan resultado eliminados en ninguno de los ejercicios, más la obtenida en la fase de concurso. En caso de igualdad de puntuación de dos o más aspirantes tendrá preferencia el de mayor edad.

7.3. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales elevarán la relación de aprobados, una por cada turno, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. Los Tribunales remitirán dicha relación a la autoridad competente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

7.4. Los Tribunales, al mismo tiempo, remitirán a dicha autoridad las actas de su actuación, en la última de las cuales, y a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, habrán de figurar, por orden de

puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas, caso de que alguno o algunos de los aspirantes propuestos no tomara posesión de su plaza.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

8.1. Los aspirantes aprobados presentarán los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificado académico de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos de expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Certificado del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentos.

e) Todos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

f) Certificación expedida por la Jefatura de la Sección de Personal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas acreditativa de cumplir los requisitos contenidos en la base 2, apartado 2.1, c).

8.2. El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

8.3. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso el órgano de gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9. NOMBRAMIENTOS Y TOMA DE POSESION

9.1. Los candidatos propuestos serán nombrados por el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Titulados superiores especializados de dicho Organismo. Este acto deberá tener la aprobación ministerial correspondiente, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

9.2. En el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus plazas y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, modificado en su apartado c) por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. El órgano de gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se perjudican derechos de tercero.

10. NORMA FINAL

10.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—El Presidente, Carlos Sánchez del Río.

ANEXO

Programa

1. La Constitución española de 1978.
2. El Ministerio de Universidades e Investigación: Estructura y funciones. La Dirección General de Política Científica.
3. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Organización y funciones. Otros Organismos de investigación en España.
4. Los funcionarios de Organismos Autónomos: Su regulación jurídica.
5. La importancia de la información en el campo de la investigación científica y técnica.
6. La investigación en los países de la Comunidad Económica Europea.